

En uso de la voz, el Presidente expone lo siguiente: " Se pone de conocimiento a los integrantes de este órgano colegiado los oficios antes mencionados, por lo que para cumplir cabalmente con lo señalado con la fracción I del artículo 160, se procederá en primera instancia a analizar dicho caso, resulta necesario señalar que la inexistencia de dichos acuerdos en ningún momento contraviene lo dispuesto por la ley de los trabajadores al servicio del estado, y que aún y cuando no existe obligación expresa para esta dependencia para elaborar la información de mérito, se tomaron las medidas necesarias y suficientes para su localización en los archivos de esta dependencia, siendo que no se encontró registro o documento alguno que de constancia de su existencia, por lo que es posible que este Comité resuelva sobre el particular. -----

Acto seguido, el Presidente ordena al Secretario Técnico dé el pase de lista con la votación de los mismos. -----

Una vez recabada la votación, en uso de la voz el Secretario Técnico del Comité de Transparencia informa al Presidente que existe **UNANIMIDAD** de votos a favor de la solicitud de declarar la inexistencia en los siguientes términos: -----

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades conferidas por los numerales 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí emiten el siguiente -----

**ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** De conformidad con los numerales 52 fracción segunda y 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí el Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado declara la inexistencia de "Acuerdo para jubilación donde se hace mención de la Promoción por Jubilación" del Gobierno del Estado".-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con la fracción III y IV del artículo 160 de la Ley de Transparencia, toda vez que como se ha señalado no existe obligación por parte de esta dependencia a elaborar dichos documentos, no resulta necesario que se genere o se reponga la información, al igual que resulta inoperante el notificar al órgano de control interno para iniciar el procedimiento correspondiente, pues faltaría objeto.-----

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico de este Comité de Transparencia inscriba el presente proveído en el Diario correspondiente con el numero **C.T.O.M. 07/2019**. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, para que por su conducto, se haga la entrega de la presente acta al solicitante.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO. RÚBRICAS-----